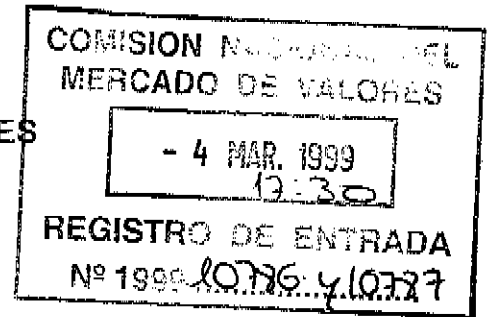


COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
División de Mercados Primarios
Pº de la Castellana, nº 19
28046 MADRID



Madrid, 4 de Marzo de 1.999

A efectos de comunicación de Hecho Relevante, me complace adjuntar la siguiente documentación:

- Convocatoria de la Junta General Ordinaria de REPSOL, S.A.
- Cuentas Anuales de REPSOL, S.A. y Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL, S.A. y las Sociedades que configuran el Grupo REPSOL así como la propuesta de aplicación del resultado de REPSOL, S.A., todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.
- Informe de Gestión de REPSOL, S.A. e Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.
- Informe de los Auditores sobre las Cuentas Anuales de REPSOL, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL, S.A. y las Sociedades que configuran el Grupo REPSOL.
- Texto literal de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General, Informe del Consejo relativo al punto quinto del orden del día e Informe sobre Gobierno Corporativo.

COMISION I
MERCADO DE VALORES
- 4 MAR. 1999
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 1999 10.726.....

**CONVOCATORIA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
REPSOL, S.A.**

REPSOL, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de REPSOL S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid, el día 23 de marzo de 1999, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 24 de marzo de 1999, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de "Repsol, S.A.", y de las Cuentas Anuales Consolidadas de "Repsol, S.A." y sus sociedades filiales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998, de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y de la propuesta de aplicación de sus resultados.

Segundo.- Nombramiento, reelección o renovación de Consejeros.

Tercero.- Prórroga del mandato de ARTHUR ANDERSEN Y CIA., S. COM. como Auditores de Cuentas de la sociedad para el ejercicio 1999.

Cuarto.- Propuesta de autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de "Repsol, S.A.", directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de dieciocho meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General.

Quinto.- Propuesta de reducción de capital en 1.518.156,58 euros, con cargo a reservas libres y con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias, y dotación de una reserva indisponible de igual importe, quedando la cifra del capital en 900 millones de euros y el valor nominal de la acción en 3 euros, con posterior propuesta de división por tres del valor nominal de las acciones, dejándolo fijado en 1 euro, aumentando simultáneamente al triple el número de acciones, todo ello sin nueva variación de la cifra del capital, modificando los artículos 5, 6 y 23 de los Estatutos.

/

Sexto.- Cotización de las acciones de la sociedad u otros títulos que las representen o incorporen en Bolsas o Mercados de Valores.

Séptimo.- Delegación de facultades para formalizar los acuerdos.

DERECHOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN:

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 50 acciones y las tengan inscritas en el correspondiente registro contable, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a la Dirección General de Relaciones Externas de REPSOL, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la Junta General.

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Paseo de la Castellana, 278, de Madrid, todos los documentos exigibles, en particular los siguientes:

- Las Cuentas Anuales de REPSOL, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL, S.A. y sus sociedades filiales y la propuesta de aplicación del resultado de REPSOL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998.
- El Informe de Gestión de REPSOL, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.

- El Informe de los Auditores sobre las Cuentas Anuales de REPSOL, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL, S.A. y sus sociedades filiales.

- El texto literal de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General, el Informe del Consejo relativo al punto Quinto del Orden del Día y el Informe sobre Gobierno Corporativo.

Los Sres. accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la Junta.

PRESENCIA DE NOTARIO:

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

PREVISIÓN SOBRE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Se prevé la celebración de la Junta General en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, es decir, el **24 de marzo de 1999**, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente.

Madrid, 26 de febrero de 1999
EL PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TEXTO LITERAL DE LAS PROPUESTAS DE
ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA
GENERAL E INFORME DEL CONSEJO
RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN
DEL DÍA

Propuesta Primera:

Aprobar las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Repsol, S.A. y sus sociedades filiales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998, la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y la siguiente aplicación del resultado de Repsol, S.A. correspondiente al mismo:

- Beneficio distribuible:.....78.697 Millones de pesetas.
- A Reservas Voluntarias:12.697 Millones de pesetas.
- Dividiendo a cuenta: (96 pts. brutas por acción)....28.800 Millones de pesetas.
- Dividendo complementario:(124 pts. brutas por acción, pagadero a partir del 8/7/1999):37.200 Millones de pesetas.

Propuesta Segunda

Ratificar el nombramiento de Pemex Services Europe Ltd. como Consejero de la Sociedad, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración para cubrir vacante producida durante el ejercicio.

Nombrar Consejero de la Sociedad a la entidad jurídica REPSOL EXPLORACIÓN, S.A., para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Consejero D. Juan Antonio García Díez.

Reelegir por un nuevo período estatutario de cuatro años a los siguientes Consejeros afectados por la renovación estatutaria:

- D. Antonio Brufau Niubó
- D. Ignacio Bayón Marín
- PEMEX SERVICES EUROPE LTD.
- D. José María Abril Pérez

Propuesta Tercera

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad "Arthur Andersen y Cia., S. COM.", por el periodo legalmente establecido de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoria que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria..

Propuesta Cuarta:

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol, S.A. por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que represente el 5% del Capital Social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 18 meses, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto la acordada por la pasada Junta General.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE REPSOL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1999, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL DÍA 24 DE MARZO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I - Informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de justificar la propuesta de reducción del capital social de REPSOL, S.A. y consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales, incluida en el punto Quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar, en primera convocatoria, el día 23 de marzo de 1999 y, en segunda convocatoria, el siguiente día 24 de marzo de 1999.

Se propone la reducción del capital social en un importe de 1.518.156,58 euros, con el fin de incrementar las reservas voluntarias y redondear el valor nominal de las acciones de 3,005060521933 euros, en que ha sido redenominado en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 1999, a la unidad de euro más próxima, es decir, 3 euros.

La operación de reducción a cuya propuesta se refiere este informe se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de las acciones y se realizará con cargo a reservas libres. Asimismo, se dotará la reserva a la que se refiere el artículo 167.3º de la Ley de Sociedades Anónimas, con el importe de la disminución del valor nominal de las acciones, en los términos y condiciones especificados en dicho artículo. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en dicho precepto legal, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores.

Lógicamente, esta reducción de capital llevará aparejada la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva cifra del capital social resultante del mismo.

Por otra parte, resulta aconsejable dividir por tres el valor nominal de las acciones de la Sociedad, sin que ello entrañe variación de la cifra del capital social, dado que su valor de cotización actual representa un importe en torno a 16 veces superior, para llevarlo a otro que ponga esa relación entre valor nominal y cotización en términos similares a los de otras empresas españolas, lo que mejorará la liquidez de las acciones y repercutirá favorablemente en su cotización. De este modo, el valor nominal de las acciones quedará fijado en 1 euro cada una, y el número de acciones representativas del capital social será de novecientos millones. Todo ello, comportará la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos, para reflejar el nuevo número y valor nominal de las acciones y la del artículo 23 de los mismos para elevar de 50 a 150 el número mínimo de acciones que facultan para asistir a la Junta General.

II - Propuesta.

Primero.- Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, que en la actualidad asciende a 901.518.156,58 euros (NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), en la cuantía de 1.518.156,58 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) con el fin de incrementar las reservas voluntarias y redondear el valor nominal de las acciones a la unidad de euro más próxima, es decir, a la cantidad de 3 euros por acción. En consecuencia, la nueva cifra del capital social de la Sociedad queda establecida en 900.000.000 de euros (NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS).

Esta operación se realizará tomando como base el Balance cerrado al 31 de diciembre de 1998, verificado con fecha 26 de febrero de 1999 por la firma Auditora de la Sociedad "Arthur Andersen y Cía. S. Com." y aprobado en virtud del acuerdo de la Junta General de hoy.

La presente operación de reducción del capital comporta la disminución del valor nominal de todas las acciones existentes en 0,005060521933 euros, por lo que el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 3,005060521933 euros por acción a 3 euros por acción.

La reducción de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas libres de la Sociedad, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.3º de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la Sociedad no gozan de derecho de oposición a la reducción. Asimismo, se acuerda dotar la reserva a la que se refiere el citado artículo por el importe de la disminución del valor nominal de las acciones, en los términos y condiciones legalmente previstos.

Como consecuencia de la reducción de capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones, se acuerda dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, quedarán redactados como sigue:

"Artículo 5.- CAPITAL

El capital social es de NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (900.000.000 euros) y está totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 6.- ACCIONES

El capital social está integrado por TRESCIENTOS MILLONES DE ACCIONES (300.000.000 acciones) de tres euros (3 euros) cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase. Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso.

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave."

Se delega en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en su Comisión Delegada, la determinación de la fecha de ejecución de este acuerdo dentro de un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de su adopción, así como la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la plena ejecución del mismo.

Segundo.- Dividir por tres el valor nominal de las acciones, dejándolo fijado en 1 euro, aumentando simultáneamente al triple el número de acciones actualmente emitidas y en circulación, todo ello sin variación de la cifra del capital social.

En consecuencia, se da nueva redacción a los artículos 6 y 23 de los Estatutos Sociales que será la siguiente:

"Artículo 6.- ACCIONES

El capital social está integrado por NOVECIENTOS MILLONES DE ACCIONES (900.000.000 acciones) de un euro (1 euro) cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase. Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso.

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

Artículo 23.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que no necesitará ser accionista.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fueren invitados por el Consejo de Administración.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.”

Se delega en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en su Comisión Delegada, la determinación de la fecha de ejecución de este acuerdo dentro de un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de su adopción, así como la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la plena ejecución del mismo.

Tercero.- Se delegan en el Consejo de Administración todas las facultades precisas para el complemento, subsanación en su caso y ejecución de los acuerdos adoptados en este punto del Orden del Día, así como para adoptar cuantas decisiones requiera la cotización bursátil de las acciones resultantes de los mismos. En particular se faculta al Sr. Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del mismo para que cualquiera de ellos indistintamente pueda elevar a documento público los acuerdos precedentes, tramitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el preceptivo expediente de modificación de valores en circulación presentando y firmando la comunicación previa, el folleto informativo y demás documentación complementaria relativa a dicha modificación, y efectuar ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. los trámites necesarios para la exclusión de cotización de las acciones actualmente en circulación y la admisión de las nuevas acciones.

Propuesta Sexta:

Autorizar la solicitud de admisión de las acciones de REPSOL, S.A. ya emitidas o de nueva emisión bien directamente, bien indirectamente mediante la emisión de valores locales representativos de aquéllas o que den derecho a las mismas, a la negociación y cotización oficial en cualesquiera mercados secundarios oficiales de valores extranjeros o españoles en los que fueran susceptibles de tal negociación y cotización oficial, reciban la denominación de Bolsas de Valores u otra equivalente.

Delegar en el Consejo de Administración con las más amplias facultades la solicitud de admisión y, en su caso, de exclusión de la negociación y cotización oficial de los valores antes mencionados, en los mercados secundarios oficiales de valores, pudiendo, a tal fin, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, designar cuáles son los mercados en los que resulta conveniente la negociación y cotización, asumir frente a las entidades que sea necesario o aconsejable los compromisos y obligaciones que las normas o prácticas vigentes en cada uno de los mercados elegidos requieran o aconsejen asumir para la efectiva y más adecuada negociación y cotización y, en su caso, permanencia o exclusión de aquélla, pudiendo suscribir a los citados efectos, incluida la facultad de subsanación, cualesquiera documentos públicos o privados solicitando, asimismo, su inscripción en cualquier Registro público o privado que se considere necesario.

Propuesta Séptima:

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración D. Alfonso Cortina de Alcocer y en el Secretario del Consejo, D. Francisco Carballo Cotanda las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

**INFORME SOBRE GOBIERNO
CORPORATIVO**

INFORMACION **SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO**

INTRODUCCION

REPSOL, S.A. tiene asumidos los principios de Gobierno Corporativo recomendados en los principales mercados financieros. A principios de 1995 aprobó su primer Reglamento del Consejo, de estructura y principios similar al actual.

El vigente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. en 1997 consciente de la gran importancia que día a día los inversores en los mercados financieros más desarrollados atribuyen, en su proceso de toma de decisiones, a lo que se ha venido a denominar el Gobierno de las Sociedades. La citada importancia se fundamenta en la arraigada creencia que los principios básicos que integran el concepto de gobierno de las sociedades, sobre todo la transparencia en la gestión y la potenciación de la profesionalidad independencia y responsabilidad de los Consejeros, constituyen condiciones esenciales de una gestión societaria orientada a lo que debe ser su fin primordial, el incremento del beneficio y el aumento del valor de la sociedad en interés de todos sus accionistas.

El proceso de reflexión y debate interno que se suscitó para aprobar el vigente Reglamento se movió en torno a dos ejes, de una parte los modelos teóricos de Gobierno de las Sociedades más autorizados existentes en aquella fecha, y por la otra, la realidad cultural imperante en Repsol y su entorno de actuación como factor de modulación necesario a la hora de intentar trasladar el marco teórico más recomendable con el mayor grado de eficacia. En aquel análisis se tuvo bien presente el carácter evolutivo que tiene éste proceso, y todo ello tanto por la dinámica interna que previsiblemente generaría, como por la propia evolución de los modelos que se consideraban.

El contenido del Reglamento completa las previsiones estatutarias y las del Reglamento Interno de conducta del Grupo Repsol en el ámbito del Mercado de Valores.

Una relación meramente enunciativa de los principios inspiradores es la siguiente:

- *Afirmación de la función general de impulso y supervisión de la gestión societaria como misión esencial del Consejo de Administración. Todo ello en armonía con la legislación vigente y los estatutos de la sociedad con reserva expresa de facultades de ejecución indelegables entroncadas indisolublemente con el desempeño de su misión esencial.*
- *Reconocimiento expreso del papel fundamental que desempeña el accionista en la definición por el Consejo del interés social a perseguir potenciando los cauces de expresión institucionales y creando otros que, bajo el principio de estricta igualdad de trato, permitan una relación menos formal y más permanente que la que ofrecen los foros institucionales.*
- *Optimización de la estructura del Consejo de Administración a través de:*
 - *La existencia de un Presidente ejecutivo limitado en sus poderes por la existencia de un núcleo de facultades indelegables y la toma en consideración en el ejercicio de sus funciones más sensibles de las opiniones de los Comités especiales (Auditoría y Control y Selección y Retribuciones).*
 - *Integración en el Consejo de Administración de un número de Consejeros Externos (usualmente denominados independientes). Estos son personas de acreditada competencia profesional no pertenecientes al equipo ejecutivo (Consejeros Ejecutivos), ni propuestos por accionistas con participaciones significativas estables (Consejeros institucionales). Constituyen el grupo de Consejeros más numeroso que,*

unido a los institucionales, posee una amplísima mayoría en el Consejo dimensionado para acercarse a las mejoras prácticas en este aspecto.

- *Creación de una Comisión Delegada con facultades delegadas permanentemente que cuenta con Consejeros de las distintas clases y de dos Comisiones especiales de control (El Comité de Auditoría y control y el Comité de Selección y Retribuciones) con funciones de estudio y propuesta sobre aspectos esenciales en el funcionamiento del Consejo debidamente especificados.*
 - *Regulación del procedimiento de celebración de sesiones de modo que se potencie la participación efectiva en las mismas (plazos de convocatoria, contenido de las sesiones etc).*
 - *El establecimiento de un Estatuto Jurídico del Consejero tendente a facilitar el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones mediante:*
 - *El acceso a la información y a los asesoramientos que sean razonables.*
 - *Establecimiento de un catálogo de sus obligaciones esenciales perfilando y enfatizando el contenido del deber de lealtad (confidencialidad y no competencia, uso de activos sociales).*
-
- *Vinculando su remuneración a los rendimientos de la sociedad modulada por su grado de involucración efectiva en las tareas generales y específicas del Consejo y todo ello presidido por una voluntad de transparencia.*
 - *Objetivación del procedimiento de selección de Consejeros a través de la definición de un perfil supervisado por el Comité de Selección y Retribuciones.*

- *Duración en el cargo general con límite temporal máximo para los Consejeros externos y causas razonables y objetivas de cese en la condición de Consejero.*
- *Potenciación de los controles legales realizando la figura del Secretario del Consejo.*
- *Compromiso de transparencia con los mercados financieros.*

ASUNCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

El Comité de Auditoría y Control, en ejercicio de las competencias que le atribuye el vigente Reglamento del Consejo de Administración, ha evacuado informe en el sentido de considerar plenamente satisfactorio el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración durante el ejercicio 1998. Igualmente considera que dicho Reglamento se ajusta adecuadamente a las pautas recogidas por el Código de Buen Gobierno auspiciado por el Gobierno de la Nación y difundido en 1998.

Se expone a continuación una valoración sobre el nivel de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento del Código de Buen Gobierno son los siguientes:

RECOMENDACIÓN 1ª: *El grado de implantación de la Recomendación puede ser calificado como de muy elevado. Las facultades indelegables del Consejo son:*

1. *Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de REPSOL, S.A. como consolidados y de*

cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.

- 2. Aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos anuales.*
- 3. Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes cuando supongan una inversión superior a mil millones de pesetas y de carácter permanente para el Grupo REPSOL o ajena a la actividad principal de la Compañía. En los demás casos, será de aplicación el primer párrafo del apartado 6 de este artículo. Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Presidente las inversiones en la constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los presupuestos anuales y el plan estratégico del Grupo.*
- 4. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las Sociedades participadas directamente por REPSOL, S.A.*
- 5. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los cinco mil millones de pesetas, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre mil y cinco mil millones de pesetas, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las enajenaciones autorizadas.*
- 6. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de 5.000 millones de pesetas, correspondiendo a la Comisión Delgada la aprobación de las comprendidas entre 1.000 y 5.000 millones de pesetas, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que haya aprobado.*

Por excepción, se encomienda a la decisión del Presidente, previa deliberación, en su caso, del Comité Ejecutivo del Grupo, la aprobación de los siguientes proyectos de inversión:

- *Los de exploración o desarrollo de campos petrolíferos, cuando se realicen en cumplimiento de compromisos resultantes de los correspondientes contratos, concesiones o licencias.*
- *Los que se realicen en cumplimiento de disposiciones legales imperativas para la sociedad concernida, sean en materia de protección del medio ambiente, seguridad de las instalaciones, especificaciones de productos u otra similares.*
- *Los que se cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan estratégico del Grupo.*

En estos casos se dará cuenta al Consejo o Comisión Delegada de la aprobación de estas inversiones, según rebasen las cuantías establecidas en el primer párrafo de este número, antes de iniciar la ejecución de los proyectos siempre que sea posible.

7. *Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por REPSOL, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.*
8. *Concesión de fianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.*
9. *Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a REPSOL, S.A. o Sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.*

10. *Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.*
11. *Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo REPSOL.*

RECOMENDACIÓN 2ª: *El número de Consejeros externos sobre el total representa la mitad de todos los Consejeros (8). Los perfiles de los citados Consejeros acreditan su profesionalidad e independencia del equipo ejecutivo así como de los accionistas significativos.*

RECOMENDACIÓN 3ª: *La asignación de las 16 vocaldas existentes en el Consejo en la actualidad supone ocho para los Consejeros externos¹, siete para los Consejeros institucionales y una para los Consejeros ejecutivos, lo que representa una amplísima mayoría de los dos primeros grupos respecto del último.*

RECOMENDACIÓN 4ª: *Las dimensiones del actual Consejo exceden el mínimo posible de la banda alta de la recomendación (16 vocaldas). Son el resultado de una valoración ponderada de la representación que las diferentes categorías de Consejeros deben de poseer, así como de los conocimientos y experiencias profesionales y empresariales que se consideran necesarios para un Consejo como el de REPSOL, S.A.*

RECOMENDACIÓN 5ª: *La existencia de una relación amplia de facultades indelegables, complementado con la necesidad de contar con los informes y propuestas de los Comités de Auditoría y Control y de Selección y Retribuciones respectivamente en decisiones delegadas al Presidente del Consejo como primer ejecutivo de la Compañía, permite hablar de un elevado grado de asunción de la Recomendación.*

¹Una de ellas vacante en este momento por el fallecimiento de su titular, Sr. García Díez en el ejercicio 1998.

RECOMENDACIÓN 6ª: La agrupación de las funciones del Secretario del Consejo y la del Letrado Asesor cuando el primero ostenta la condición de Letrado, situación existente en la práctica, unido al apoyo de un Vicesecretario en el ejercicio de su función, refuerza la independencia y la capacitación del Secretario para velar por la legalidad de las actuaciones del Consejo. En este punto existe también un alto grado de seguimiento de los contenidos de la Recomendación.

RECOMENDACIÓN 7ª: Existe un mandato expreso en el Reglamento para que la composición de la Comisión Delegada refleje la distribución entre las clase de Consejeros que posee el Consejo. En la práctica se cumple en el principio básico de que los Consejeros externos y los institucionales sean mayoría respecto de los Consejeros Ejecutivos. Todos los acuerdos de la Comisión deben de ponerse en conocimiento del Consejo en su siguiente sesión.

RECOMENDACIÓN 8ª: Están constituidos en el seno del Consejo: El Comité de Auditoría y el Comité de Control y de Selección y Retribuciones. Las personas que los componen respectivamente son:

➤ **Comité de Auditoría y Control**

- D. Ramón Blanco Balín
- D. Antonio Brufau Niubó
- PEMEX SERVICES EUROPE, LTD. (Representante: D. Pablo Espresate)

➤ **Comité de Selección y Retribuciones**

- D. Alfonso Cortina de Alcocer
- D. Emilio de Ybarra y Churruca
- D. Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos
- D. Juan Molins Amat

RECOMENDACIÓN 9ª: La consagración del derecho expreso de asesoramiento e información de los Consejeros les permite estar al corriente

de los aspectos de la vida de la sociedad más íntimamente unidos a su función. La existencia de un calendario anual de sesiones facilita asimismo su tarea.

RECOMENDACIÓN 10ª: *El grado de seguimiento de la recomendación es muy elevado debiendo significar que los dos Comités del Consejo poseen competencias muy importantes en la evaluación anual de la calidad y eficiencia de los trabajos del Consejo (Control de procedimientos internos y evaluación de la calidad del trabajo y dedicación así como propuestas de retribución).*

RECOMENDACIÓN 11ª: *El preceptivo informe del Comité de Selección y Retribución tanto del nuevo candidato como del que se pretende reelegir está en armonía con el contenido de la recomendación.*

RECOMENDACIÓN 12ª: *La recomendación está plenamente asumida en la enumeración de las causas de cese a instancia del propio Consejo.*

RECOMENDACIÓN 13ª: *Para los Consejeros ejecutivos y los demás la edad de retiro se encuentra en la banda más baja de la recomendación (65 y 70 años respectivamente).*

RECOMENDACIÓN 14ª: *El contenido atribuido al derecho de asesoramiento e información, tanto de los Consejeros a título individual como de los respectivos Comités en el ejercicio de sus funciones, permite afirmar una sintonía plena con la recomendación.*

RECOMENDACIÓN 15ª: *El Comité de Selección y Retribuciones, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Reglamento vigente, ha formulado una propuesta, aprobada recientemente por el Consejo de Administración, para ligar directamente la retribución del Consejo en el futuro con la evolución de los resultados, en línea con las recomendaciones del citado informe y siempre dentro de los límites estatutarios.*

RECOMENDACIÓN 16ª: *El Reglamento del Consejo sigue fielmente los contenidos de la Recomendación al regular las obligaciones del Consejero en el Capítulo relativo a su Estatuto Jurídico.*

RECOMENDACIÓN 17ª: *El Reglamento contempla en este punto la abstención por parte de los Consejeros institucionales con puesto directivo en las sociedades accionistas que los hayan promovido al cargo en las votaciones relativas a transacciones con aquellas. Por su propia naturaleza, la eficacia del Reglamento no alcanza directamente a los accionistas significativos si bien, al estar los Consejeros institucionales sujetos al deber de confidencialidad expresa, se limita el riesgo del acceso de los accionistas significativos a la información no pública que aquellos puedan poseer.*

RECOMENDACIÓN 18ª: *Con pleno respeto al principio de igualdad de acceso a información relevante, se ha plasmado en el Reglamento la creación de mecanismos informales de intercambio regular de información en ambos sentidos con los accionistas institucionales.*

RECOMENDACIÓN 19ª: *Sin perjuicio de las declaraciones al respecto en el Reglamento, el hecho de la cotización de Repsol en el mercado financiero más desarrollado como es el norteamericano obliga a cumplir con las mejores prácticas en cuanto a contenidos informativos.*

RECOMENDACIÓN 20ª: *El Reglamento se alinea con el contenido de la recomendación en toda su plenitud.*

RECOMENDACIÓN 21ª: *El respeto a la independencia de los Auditores aparece refrendado por el Reglamento.*

RECOMENDACIÓN 22ª: *Función específica del Comité de Auditoría y Control es valorar la necesidad de adaptar las Cuentas Anuales formuladas a las salvedades o reparos expuestos por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.*

RECOMENDACIÓN 23ª: *El presente Memorándum es la prueba de la voluntad de satisfacer en la medida de lo posible la Recomendación.*